



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 107 2023-2024

## PROYECTO DE LEY

**El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
sancionan con fuerza de**

LEY

**ARTÍCULO 1°:** Modificar el Artículo 2° de la Ley 12854, el quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 2°:** La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires dispondrá, dentro de los términos de la Ley 10.419, el dictado de la declaración a que se refiere el artículo anterior, previa valoración del bien que forma parte de la obra del ingeniero arquitecto Francisco Salamone.*

**ARTÍCULO 2°:** Modificar el Artículo 3° de la Ley 12854, el quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 3°:** La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires procederá a identificar aquellos muebles e inmuebles que sean obra del ingeniero arquitecto Francisco Salamone y valorará cuáles reúnen las condiciones que los hacen aptos para ser alcanzados por la declaración del artículo 1°, pudiendo proceder a su afectación provisoria en los términos del artículo 7° de la Ley 10.419 y con los alcances que ella establece.*

*Una vez identificado el o los muebles o inmuebles, se formalizará la propuesta debidamente fundada y se procederá a dictar la Resolución pertinente.*

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar el Artículo 4° de la Ley 12854, el quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 4°:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3° la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires podrá convocar a especialistas así como a toda persona o institución, pública o privada, vinculadas al estudio de la obra del ingeniero arquitecto Francisco Salamone que puedan contribuir a los fines de esta Ley .*



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 107 2023-2024

**ARTÍCULO 4°.-** Modificar el Artículo 5° de la Ley 12854, el quedará redactado de la siguiente manera:

***Artículo 5°:** La Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires elaborará en un plazo no mayor a 120 días desde su constitución, un programa de acción para identificar y valorar las características de los muebles e inmuebles a que se refiere el artículo 1°.*

**ARTÍCULO 5°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **FUNDAMENTOS**

En el año 2001 se sancionó la Ley 12.854 con el objeto de proteger la obra del arquitecto e ingeniero ítalo- argentino Francisco Salamone en la Provincia de Buenos Aires. Esta norma que declara como patrimonio cultural a los proyectos y ejecuciones de este constructor, ha encontrado algunos obstáculos para su concreción. Es por ello que por medio de la presente, se busca introducir modificaciones en los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la misma.

Francisco Salamone nació en Sicilia, al sur de Italia, en el año 1897 y a comienzos del Siglo XX llegó a nuestro país. Su familia se radicó, inicialmente, en la Capital Federal, donde el joven cursó los estudios secundarios en el Colegio Otto Krause. Continuó su formación en la Universidad Nacional de Córdoba donde finalmente se graduó como ingeniero arquitecto en 1920 y como ingeniero civil en 1922. Posteriormente, regresó a la Provincia de Buenos Aires. Entre 1936 y 1939 fue contratado por el Gobernador Manuel Fresco para realizar gran número de obras públicas orientadas a modernizar el interior bonaerense. Con esa misión, Salamone llegó a proyectar y dirigir cerca de 65 planes de infraestructura en 25 intendencias, todas ellas de interés comunitario tales como edificios municipales, delegaciones, escuelas, hospitales, mercados, mataderos, cementerios, plazas, etc.

Su impronta, clara y distintiva, no ha escapado a la percepción de los/as pobladores, quienes han procurado proteger, preservar y visibilizar su obra por tratarse de edificaciones fundamentales que caracterizan esos paisajes urbanos, construyen identidad y atraviesan los lazos comunitarios. Ciertamente, la originalidad teórica proyectual, la audacia y la potencia de formas y la tecnología utilizada, eran de



*H. Cámara de Senadores  
Provincia de Buenos Aires*

Corresponde a E 107 2023-2024

avanzada para la época en que fueron emplazadas. Características por el empleo de hormigón armado y un estilo monumental, también se destacan por la expresión de una particular forma de comprender y expresar la modernidad otorgando una identidad propia dentro del urbanismo de la Provincia de Buenos Aires.

En la extensa lista de majestuosas edificaciones sobresalen los cementerios de Azul, Saldungaray o Laprida, así como los Palacios Municipales de Carhué, Guaminí, Pellegrini, Rauch, Tornquist, Puán, Alberti, Laprida, Adolfo Gonzales Chaves, Vedia y Coronel Pringles. En el presente, la obra de Salamone se encuentra indisolublemente ligada al jerarquizado paisaje urbano de las ciudades del interior bonaerense y quien las recorre puede identificar la mano de este arquitecto que contribuyó con su obra a formar una identidad cultural arquitectónica que merece ser reconocida y preservada por ser también motor del arraigo en nuestras comunidades.

A los efectos de garantizar la efectiva implementación de la Ley 12.854 -que establece su dictado en el marco y con los alcances de la Ley N°10.419- este proyecto pretende determinar que la Autoridad de Aplicación será la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia de Buenos Aires, encargada de velar por la protección de los bienes muebles e inmuebles cuyos proyectos y ejecuciones de obra fueran realizados por Francisco Salamone.

Por todo lo anteriormente expuesto, es que solicito el acompañamiento de mis pares a esta iniciativa con su voto favorable.